



RESOLUCIÓN N° 135

SANTA ROSA, 19 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente N° 2038/2005, registro de Rectorado, caratulado: “s/Crear Régimen de Pasantías Educativas Internas en la UNLPam”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 023/2007 del Consejo Superior se crea el Régimen General de Prácticas Educativas Internas de la Universidad Nacional de La Pampa, y se aprueba el Modelo de Convenio Individual de Prácticas Educativas Internas de la UNLPam y las respectivas Asignaciones Estímulo Mensuales.

Que las prácticas tienen estrecha vinculación en la formación y educación que recibe el estudiantado universitario, ya que ofrecen la posibilidad de que adquieran experiencia laboral como complemento de la formación académica, que impactará en la aplicación directa de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las carreras universitarias.

Que la Ley Nacional N° 26.427 sobre el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional, define en su artículo 2° a las pasantías educativas como el “conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio”.

Que por Resolución N° 339/2012 del Consejo Superior se modifica el artículo 1° del Anexo III de la Resolución N° 023/2007 del Consejo Superior, y se fija como asignación estímulo mensual para la máxima dedicación (4 horas diarias – cinco días por semana), el equivalente al 65 % de un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).

Que el Régimen General de Prácticas Educativas Internas de la UNLPam se creó en el marco de la Ley N° 25.165 de orden nacional, derogada en 2008 por Ley Nacional N° 26.427, por lo que atento a los cambios surgidos en la materia, desde la fecha de creación de la Prácticas Educativas dentro de la UNLPam hasta la actualidad, se torna necesario actualizar el Régimen de Pasantías Educativas Internas, en especial, en lo que respecta a la duración, el cupo de pasantes y el estímulo mensual.

Que en el sentido expuesto, y en relación a la duración de las Prácticas Educativas, se considera necesario ampliar el plazo, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, conforme lo establece el artículo 13° de la Ley N° 26.427, por un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. A su vez, cumplido el plazo máximo establecido y en el supuesto de considerarse pertinente, se podrá renovar la pasantía educativa por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2021

70 años de la declaración
de La Pampa como provincia
50 Aniversario de la Facultad
de Ciencias Humanas

Corresponde Resolución N°135/2021

Que en cuanto al cupo de pasantes establecido en el artículo 21° de la Resolución N° 023/2007 del Consejo Superior, se considera oportuno modificar el número tope de practicantes totales en el ámbito de la UNLPam, conforme al artículo 21° de la Ley Nacional N° 26.427. Es decir, aquel cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fijará a través de la reglamentación correspondiente, y que será proporcional al tamaño de la institución y a la cantidad de tutores/as que la misma asigne.

Que en el sentido expuesto, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, a través de las Resoluciones Conjuntas N° 825/2009 y N° 338/2009, fijaron en el artículo 14° el cupo máximo de pasantes, siendo que para las pasantías en organismos o entidades de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, no podrá exceder el siete por ciento (7%) de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

Que, además, la resolución conjunta nombrada, dispone como mínimo de un/a (1) tutor/a por cada diez (10) pasantes, salvo disposición distinta que surja del convenio colectivo de trabajo aplicable. Los/as tutores/as deberán estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

Que, a su vez, se considera importante modificar el estímulo mensual de las Prácticas Educativas Internas de la UNLPam acorde al artículo 15° de la Ley Nacional N° 26.427. Es decir, que las y los pasantes reciban una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, según el salario básico del convenio colectivo de trabajo del claustro no docente de la UNLPam -homologado por Decreto N° 366/2006 del Poder Ejecutivo Nacional-, en particular, al tramo inicial de la categoría 7, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que por todo lo expuesto, con el objetivo de otorgar y potenciar el valor pedagógico y el carácter de una vivencia intransferible en el ámbito de trabajo, esencial en la formación del estudiantado, a través del Régimen General de Prácticas Educativas Internas de la UNLPam, en el marco del sistema educativo nacional de la Educación Superior -Ley Nacional N° 26.206-, se torna necesario la actualización del Régimen conforme a las leyes vigentes, reglamentaciones y toda otra norma complementaria sobre la materia.

Que resulta conveniente mantener sujeta a revisión periódica la implementación de las modificaciones planteadas, así como la consideración para el próximo ejercicio presupuestario de la creación de un programa específico para el régimen general de Prácticas Educativas.

Que las Secretaría Legal y Técnica y Económica Administrativa han intervenido.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2021

70 años de la declaración
de La Pampa como provincia
50 Aniversario de la Facultad
de Ciencias Humanas

Corresponde Resolución N°135/2021

Que es atribución del Consejo Superior, conforme lo normado en el artículo 89, inc. y) del Estatuto de la UNLPam el resolver estas cuestiones.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos, Enseñanza e Investigación y Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 6º del Anexo I de la Resolución N° 023/2007 del Consejo Superior, sobre el Régimen General de Prácticas Educativas Internas de la Universidad Nacional de La Pampa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: Cada práctica se extenderá por un plazo mínimo de dos (2) meses y máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta cinco (5) días y veinte (20) horas.

En el supuesto de haberse cumplido con el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor de la misma persona pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes”.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 21º del Anexo I de la Resolución N° 023/2007 del Consejo Superior, cuya redacción final será la siguiente:

“Artículo 21º: En ningún caso las prácticas podrán utilizarse para realizar las tareas permanentes correspondientes al personal no docente de la Universidad Nacional de La Pampa. Establécese como número tope de practicantes totales en la UNLPam hasta el siete por ciento (7%) de la planta de personal no docente de referencia aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

Cada Unidad de Organización -Rectorado/Unidad Académica- tendrá como mínimo un cupo de tres (3) prácticas a disposición.

Cada tutor/a no podrá tener a su cargo más de diez (10) pasantes, y deberá estar presente en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo”.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 22 del Anexo I de la Resolución N° 023/2007, del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

2021

70 años de la declaración
de La Pampa como provincia
50 Aniversario de la Facultad
de Ciencias Humanas

Corresponde Resolución N°135/2021

“Artículo 22°: Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente reglamentación, en tanto no se oponga a la misma, la Ley N° 26.427 y sus reglamentaciones y complementarias.”.

ARTÍCULO 4°: Modificar el Artículo 1° del Anexo III de la Resolución N° 023/2007 del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Las y los estudiantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, del 60% sobre el salario básico de la categoría siete (7) del agrupamiento técnico del convenio colectivo aplicable para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Las dedicaciones horarias menores se determinarán proporcionalmente”.

ARTÍCULO 5°: Deróguese la Resolución N° 339/2012 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 6°: Encomendar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales que evalúe las modificaciones establecidas en la presente Resolución al año de su implementación y eleve el informe respectivo a este Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Secretaría Económica Administrativa de Rectorado, a través del Departamento de Presupuesto, que considere la creación de un Programa específico para el Régimen General de Pasantías Educativas Internas en el próximo proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 8°: Encomendar a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales que confeccione un Texto Ordenado del Régimen de Pasantías Educativas Internas de la UNLPam.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Administrativa, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria -a efectos de su pertinente difusión-, y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa